



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ACUERDO No. 066 DE 2003

(25 NOV. 2003)

Por el cual se expide la Reglamentación correspondiente a la movilidad estudiantil en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, expedido por el Consejo Académico, es necesario brindar a los estudiantes la posibilidad de complementar su formación profesional, mediante estudios en instituciones nacionales e internacionales, a través del itinerario científico cultural, intercambio académico recíproco, pasantías, cursos de idiomas, prácticas académicas y transferencia de estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a otra.

Que la internacionalización en educación se constituye en un compromiso y, a la vez, una respuesta al contexto de globalización de la economía, la cultura, la ciencia y la tecnología, que identifica al nuevo orden mundial, en concordancia se trata de construir un sistema educativo abierto, no excluyente, capaz de interpretar las complejas y nuevas realidades de una contemporaneidad que reta a la concepción de academia, investigación y ciencia.

Que la promoción de la excelencia académica y la participación activa en el desarrollo de las ciencias y las artes, en beneficio de los intereses nacionales, locales y regionales, sólo puede cumplirse, asegurando el reconocimiento por parte de pares nacionales y extranjeros de la labor cumplida por la Universidad.

Que en el ejercicio de su autonomía, la Universidad consciente de su compromiso con la sociedad, se propone responder a los retos y transformaciones del mundo globalizado para facilitar la movilidad estudiantil hacia los ámbitos nacional e internacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar la movilidad estudiantil de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, prevista en el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, expedido por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 2. Acuerdo No. **066** de 2003. "Por el cual se expide la Reglamentación correspondiente a la movilidad estudiantil en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un universitario participar en algún tipo de actividad académica, investigativa o proyección social en una institución diferente a aquella en la cual está matriculado, manteniendo su condición de estudiante, dentro de una variedad que va desde itinerario científico y cultural, intercambios académicos recíprocos, pasantías, cursos de idiomas, prácticas académicas hasta transferencias a otras universidades.

ARTÍCULO 3º. TIPOS. Para los efectos del presente Acuerdo los tipos de movilidad que se reglamentan, son los siguientes:

1) Itinerario científico cultural: Es la oportunidad que se ofrece a aquellos estudiantes universitarios que desean conocer y complementar aspectos culturales y científicos en una institución nacional e internacional. Tiempo de duración: diez (10) días hábiles o de acuerdo con el tiempo estipulado por la institución oferente.

2) Intercambio académico recíproco: Es la movilidad estudiantil que se da en el marco de una relación bilateral o multilateral entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y una institución nacional y entre una o varias extranjeras. Como su nombre lo indica, los intercambios son de naturaleza académica y tienen carácter recíproco. Esto quiere decir, que por un estudiante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que participa en el programa, viene a la institución un estudiante proveniente de la(s) institución (es) de intercambio, incluyendo todos los servicios inherentes al programa. Tiempo de duración: un (1) semestre académico.

3) Semestre académico en el exterior. Es la oportunidad que se ofrece a aquellos estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca interesados en cursar un semestre en una universidad en el exterior. Su admisión puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales y no siempre implica reciprocidad. Los convenios, en este sentido, se establecen para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación con el fin de coadyuvar a la formación de los estudiantes según el área disciplinar o profesional.

4) Prácticas académicas. Facilitan la inserción del estudiante en instituciones o entidades nacionales o extranjeras, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la capacitación teórica. La práctica tiene valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir. Tiempo de duración: un (1) semestre académico o lo reglamentado en el respectivo programa académico.

5) Pasantías. Son estancias de preparación en una institución extranjera generalmente bajo la supervisión de un tutor. El aspirante busca obtener profundización o actualización de conocimientos en un área específica. Tiempo de duración: tres (3) meses o de acuerdo con el tiempo estipulado por la institución oferente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

420
421
411

Hoja 3. Acuerdo No. **066** de 2003. "Por el cual se expide la Reglamentación correspondiente a la movilidad estudiantil en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

6) Cursos de Idiomas. Ofrece al estudiante la posibilidad de aprender o perfeccionar un idioma en un medio nativo, en donde la práctica de un lenguaje común le permitirá desarrollar habilidades lingüísticas y mejorar el manejo del idioma seleccionado, en una inmersión activa y participativa. A la vez que progresa en sus habilidades básicas de conversación, audición, lectura y escritura del respectivo idioma, el estudiante se familiariza con el uso de nuevas tecnologías e incrementa su cultura. Tiempo de duración: para aprender seis (6) meses a un (1) año y para perfeccionarlo tres (3) a seis (6) meses o de acuerdo al tiempo estipulado por la Universidad oferente.

7) Transferencia a otra Universidad con convenio vigente. Se da en el caso en que el estudiante desee continuar sus estudios regulares conducentes a un título en una universidad del exterior, donde le sean validados cursos ya realizados en la institución.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para que el estudiante de la Universidad pueda acceder al programa de movilidad estudiantil, se requiere cumplir con las siguientes condiciones previas acreditadas en la Secretaría del Consejo de Facultad:

- a) Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de la Universidad.
- b) Tener un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- c) Haber cursado el cincuenta por ciento (50%) del respectivo programa.
- d) Acreditar conocimientos mínimos del idioma extranjero requeridos por la Institución con la que se realizará el intercambio cuando la institución oferente lo requiera.
- e) Haber sido aceptado por una institución extranjera con la que la Universidad tenga convenio.
- f) Cumplir con las disposiciones sobre expedición de visas y demás requisitos de emigración.
- g) Demostrar que cuenta con los recursos para traslado, alojamiento y manutención.
- h) Los demás requisitos que exija cada programa en particular.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

422-421
412

Hoja 4. Acuerdo No. 066 de 2003. "Por el cual se expide la Reglamentación correspondiente a la movilidad estudiantil en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO. Para llevar a efecto el proceso de movilidad estudiantil, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Diligenciar el Formulario de Inscripción al Programa de Movilidad estudiantil, que le será entregado en la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.
- 2) Acordar con el Decano o Director de programa las asignaturas que puede cursar en la universidad extranjera escogida.
- 3) Anexar carta – concepto de presentación del Decano respectivo.
- 4) Anexar las calificaciones obtenidas, debidamente traducidas y autenticadas, cuando el programa así lo exija.
- 5) Anexar carta personal en donde exponga los motivos y el interés de realizar el intercambio.
- 6) Anexar constancia de afiliación a un seguro de salud de cubrimiento internacional.
- 7) Presentar, si es menor de edad, carta de compromiso de los padres en donde certifique el conocimiento de las condiciones del programa a realizar.
- 8) Anexar evaluación de la División del Medio Universitario sobre el grado de madurez y estabilidad emocional.

ARTÍCULO 6º. ESTUDIO DE SOLICITUDES. Para el estudio de las solicitudes de movilidad estudiantil, se seguirá con el siguiente trámite:

- 1) El Consejo de Facultad estudiará cada solicitud teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos señalados en los artículos cuarto (4º) y quinto (5º) del presente acuerdo.
- 2) El Decano remitirá a la Vicerrectoría Académica, el resultado del estudio de la solicitud y su respectivo concepto.
- 3) La Vicerrectora Académica analizará las solicitudes y las presentará al Consejo Académico para la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 7º. DEBERES. Son deberes del estudiante que realice algún tipo de movilidad estudiantil:

422
413
423



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

Hoja 5. Acuerdo No. **066** de 2003. "Por el cual se expide la Reglamentación correspondiente a la movilidad estudiantil en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

- 1) Cumplir las normas y reglamentos académicos, tanto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como de la universidad anfitriona.
- 2) Asumir los costos de traslado, alojamiento y manutención, de acuerdo con el tipo de movilidad estudiantil aprobado.
- 3) Responder por el cuidado de elementos, recursos e instalaciones de la universidad anfitriona.
- 4) Permanecer informado sobre su situación académica, tanto en la universidad, como en la universidad anfitriona.
- 5) Informar periódicamente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca sobre los logros, avances y novedades de su desempeño.
- 6) Velar porque su documentación y calificaciones se encuentren debidamente certificados y procesados en el record académico de la Universidad.
- 7) Cancelar en la universidad anfitriona todos los gastos que ocasione la matrícula.

ARTÍCULO 8º. El procedimiento y requisitos para acceder a alguno de los tipos de movilidad se estudiarán a la luz de la naturaleza de los mismos.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **25 NOV. 2003**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA